

129



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 2 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2018-0130.

Con base en lo peticionado por la apoderada judicial de la parte demandante con el escrito allegado el 20 de agosto pasado, el juzgado,

Resuelve:

- 1.- **Declarar** terminado el proceso en referencia, por pago de las cuotas en mora.
- 2.- **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
- 3.- **Desglosar** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas.
- 4.- **No hay lugar** a ordenar condena en costas.
- 5.- **Cumplido** lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	103.
El Secretario.	3 SEP 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.	